



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0764-2019/MPS.

Sullana, 29 de mayo del 2019.

VISTO: El Expediente N° 004844 de fecha 12 de febrero del 2019 presentado por los cónyuges Don Fernando Culqui Reyes y Doña Araceli Culqui Reyes, en representación de Deysi Maribel Briceño Peña, mediante el cual presenta solicitud sobre Separación Convencional; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, según el D.S. N° 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2017/MPS, de fecha 07 de abril del 2017, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Sullana, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento; teniendo en cuenta que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Resolución Directoral N° 034-2017-JUS/DGJC, la Dirección Nacional de Justicia, y Cultos declara procedente la solicitud de acreditación y autorización de la Municipalidad Provincial de Sullana, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Sullana, con el N° 195 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento;

Que, en cumplimiento al artículo 6° de la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, interviene la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien mediante Informe N° 154-2019/MPS-GAJ, de fecha 01.02.2019, indica que los solicitantes cumplen con los requisitos exigidos por la acotada ley, recomendando se programe fecha y hora para la audiencia única de ratificación;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 006-2017/MPS, concordante con la Ley N° 29227 y su Reglamento verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta clase de procedimientos y convocados a la Audiencia Única el día 23 de mayo del 2019, los cónyuges Don Fernando Culqui Reyes y Doña Deysi Maribel Briceño Peña, representada por su apoderada Araceli Culqui Reyes, manifestaron su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional, firmando el acta que obra en los actuados;

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LEGALMENTE SEPARADOS a los cónyuges Don **FERNANDO CULQUI REYES** y Doña **DEYSI MARIBEL BRICEÑO PEÑA**, debidamente representada por su apoderada **ARACELI CULQUI REYES**, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Precisar que el último domicilio conyugal fue en Calle Sucre N° 1145 – Sullana.

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a las partes involucradas y remítase los actuados a la Subgerencia de Población y Registro Civil.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

cc:
GM
GAJ
Otros
/inad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 562
SECRETARIO GENERAL